

do año un sistema de estímulos a la traducción y edición de obras de autores españoles a otros idiomas (Orden de 7 de junio de 1984. «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Se trata de financiar al editor extranjero los costes de traducción de obras de autores españoles, escritas originariamente en una lengua oficial española. Se otorga cada año prioridad en la concesión de las ayudas a obras determinadas, en virtud de las especiales circunstancias que concurren en las mismas. A partir de ahora y hasta 1992, V Centenario del Descubrimiento de América, se concederá especial atención a las obras relacionadas con este acontecimiento histórico. En 1985 la prioridad se circunscribirá a obras de la literatura del Descubrimiento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reserva como fondo, con cargo al concepto presupuestario 2.408/791, programa 133 B y tomando razón a los efectos de retención de crédito, la cantidad de 28.700.000 pesetas, de los fondos presupuestarios asignados a la Dirección General del Libro y Bibliotecas, que se destinará a la concesión de subvenciones para promover y hacer posible la traducción de obras de autores españoles a otros idiomas.

Art. 2.º Las subvenciones que regula la presente disposición se destinarán a financiar la traducción de obras escritas originariamente en una lengua oficial española, a otros idiomas.

Art. 3.º En la presente convocatoria se concederá prioridad dentro de los criterios que establece el artículo 7.º de esta disposición, a los proyectos referentes a la traducción de la literatura del Descubrimiento de América.

Art. 4.º La solicitud de las subvenciones se hará por el editor extranjero que haya de realizar la publicación. Deberá acreditar su condición de editor conforme a las exigencias de la legislación vigente en su país.

Art. 5.º La instancia y documentación solicitando las subvenciones para la traducción serán dirigidas al Ministerio de Cultura (Dirección General del Libro y Bibliotecas), con anterioridad al 15 de octubre de 1985. A la instancia de solicitud se acompañará firmado el formulario que se publica como anexo de la presente Orden y documentación complementaria a que en el mismo se hace referencia. La presentación de las instancias y la documentación complementaria podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, 1, 28004 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º La tramitación y concesión de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 24 de febrero de 1984 por la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas por el Departamento. A este fin se constituirá en la Dirección General del Libro y Bibliotecas una Comisión Asesora que procederá a la selección de los proyectos presentados.

Asistirán a las reuniones de la Comisión Asesora, dentro de sus respectivas funciones, el Interventor delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio, y el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Art. 7.º La concesión de las ayudas se hará en función de la importancia del proyecto para la difusión de la cultura española en el exterior y, en concreto, atendiendo a los siguientes criterios:

- El interés intrínseco de la obra que se propone traducir.
- Existencia o no de traducciones de la obra en la misma lengua y calidad de las mismas.
- Características de la edición que se propone.
- Prestigio y capacidad de difusión de la editorial proponente.
- Garantías sobre la calidad de la traducción.

Art. 8.º La presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición.

Art. 9.º Los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo 6.º tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, y las remuneraciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Art. 10.º El importe de la subvención será entregado al solicitante una vez éste haya declarado expresamente haber realizado la edición en las condiciones expresadas en la solicitud y mediante la presentación de 10 ejemplares de la obra editada. La Dirección General del Libro y Bibliotecas podrá exigir la documentación que estime oportuna para comprobar que la edición se ha realizado en los términos de la propuesta.

La edición deberá tener lugar en el plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de comunicación de la concesión.

En casos excepcionales, la Dirección General del Libro y Bibliotecas podrá acceder, por motivos justificados, a la ampliación de este plazo.

El abono de la subvención se realizará en pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de marzo de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

DIRECCION GENERAL DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS

Solicitud

(A rellenar por la Editorial)

1. Datos de la expresa Editorial
 - 1.1 Nombre: Dirección:
 - 1.2 Fondo editorial (acompañar catálogo):
2. Datos sobre la obra a traducir
 - 2.1 Título:
 - 2.2 Autor:
 - 2.3 Edición a partir de la cual se va a realizar la traducción
- (1):
 3. Datos sobre la traducción
 - 3.1 Lengua a la que se traduce:
 - 3.2 Descripción, si existen de otras traducciones de la obra, en la misma lengua, con especificación de la fecha y características de las mismas.

Editorial:	Fecha:
Características:	
Editorial:	Fecha:
Características:	
Editorial:	Fecha:
Características:	
 - 3.3 Nombre del traductor: Dirección:
 - 3.4 Cualificación profesional: Traducciones realizadas:
 - 3.5 Nombre de la persona que haya de revisar la traducción: Dirección: Cualificación profesional:
 - 3.6 Contrato de traducción (acompañese una copia del mismo).
 - 3.7 Presupuesto de traducción en moneda del país a cuya lengua se traduce:
 4. Datos sobre la edición
 - 4.1 Documentación acreditativa de la titularidad de los derechos de traducción y conformidad expresa del autor, salvo en los casos de obras que pertenecen al dominio público (acompañese ejemplares).
 - 4.2 Tirada prevista.
 - 4.3 Precio previsto de venta al público.
 - 4.4 Área de distribución:
 5. Argumentación sobre la aportación cultural que supone la traducción y edición de la obra:
 6. Cantidad, en pesetas, solicitada para la realización de la traducción:

Fecha:	Firma del representante de la Editorial
--------	-----------------------------------------

Ilmo. Sr. Director General del Libro y Bibliotecas (Ministerio de Cultura).

10779 CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1985 por la que se establece la normativa de ayudas al teatro español.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la expresada Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 4 de junio de 1985, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la 2.ª columna de la página 16777 y en el segundo párrafo del preámbulo, donde dice: «Por otra parte la realidad teatral española requiere la educación y adopción...», debe decir: «Por

otra parte la realidad teatral española requiere la adecuación y adopción ...».

En la 2.ª columna de la página 16779 y en el apartado a) del artículo 31, donde dice: «Nombre o razón social ...», debe decir: «Nombre y apellidos ...».

En la 1.ª columna de la página 16780, en las disposiciones adicionales y dentro de la primera, donde dice: «... de las subvenciones y ayudas económicas de esta Orden», debe decir: «... de las subvenciones y ayudas económicas mencionadas en esta Orden.»

10780 RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, del Instituto Nacional del Libro Español (INLE), por la que se proroga la fecha del fallo de los Premios «Lazarillo 1984», para escritores e ilustradores de libros infantiles y juveniles.

Convocados los Premios «Lazarillo 1984», por Resolución de 10 de diciembre de 1984, del Instituto Nacional del Libro Español, INLE, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de enero de 1985, en atención al elevado número de originales presentados y teniendo en cuenta la minuciosa labor de selección y de valoración de tales originales, que debe llevar a cabo el correspondiente Jurado, cuya reunión constitutiva tuvo lugar en el día de ayer, en la sede de dicho Instituto, parece aconsejable prorrogar, hasta el próximo día 14 de mayo, la fecha prevista en principio para hacer público el correspondiente fallo, que era la del día 2 de abril de 1985, Día Internacional del Libro Infantil.

En consecuencia, se hace público, para general conocimiento, que el fallo del Jurado de los Premios «Lazarillo 1984», para escritores e ilustradores de libros infantiles y juveniles, se hará público el próximo día 14 de mayo de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1985.—El Director, Rafael Martínez Ales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10781 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.284, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Arias Delgado.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de mayo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.284, promovido por don José Antonio Arias Delgado sobre adjudicación de una plaza de Dermatología del Ambulatorio de Deusto de Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don José Antonio Arias Delgado contra las resoluciones de la Comisión Central de Reclamaciones de 21 de febrero de 1980 y de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 22 de mayo de 1980 a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a ocupar la plaza del Ambulatorio de Deusto, Sector Bilbao-Baracaldo con el horario de diez a doce y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10782 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.079, interpuesto contra este departamento por don Luis María Ruiz del Portal Bermudo y otros.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.079, promovido por don Luis María Ruiz del Portal Bermudo y otros sobre inclusión en la situación de las fijadas en la Circular 33/1977 a efectos de incompatibilidades, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimar sustancialmente el recurso interpuesto por don Luis María Ruiz del Portal Bermudo, don Francisco Fernández Molina, don Javier Castilla Gamero, doña Josefa González Caro, don Ernesto Barreras Borja contra desestimación presunta de las peticiones dirigidas al Presidente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional el 8 de octubre de 1979, para ser incluidos en la situación B) de las fijadas en la Circular número 33/1977 de la Dirección General de Sanidad, cuya mora en resolver fue denunciada en escritos que tuvieron entrada en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional el 14 de enero de 1982, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a ser integrados en la situación B), prevista en la mencionada Circular, con efectos de 8 de octubre de 1979 y a que se liquiden los emolumentos correspondientes desde tal fecha: sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10783 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.122, interpuesto contra este departamento por don Gregorio Fernández Fuentes.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.122, promovido por don Gregorio Fernández Fuentes sobre sanción de multa impuesta por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 44.122 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de junio de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado Acuerdo por su conformidad a derecho en cuato a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10784 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.725, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Herrero Martín.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de julio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.725, promovido por don Carlos Herrero Martín sobre denegación de rectificación de